ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 033/2017 - INPLAST S.A.
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 14/2017
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD AREA CENTRAL Y CAPITAL – S2"
PLURIANUAL - ID Nº 332.879.-

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **C.P Alcides Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 15 de agosto de 2018, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"INPLAST S.A."** con **RUC Nº 80030547-7,** domiciliada en la calle Avda. Ita Ybate Nº 8794 y 30 de Agosto de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por **el Sr. Sergio Augusto Albertini Cabrera** con Cédula de Identidad N° **1.661.868** en su carácter de Propietario y representante legal de la empresa, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de la LPN 14/17 **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD AREA CENTRAL Y CAPITAL – S2" PLURIANUAL - ID Nº 332.879**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACION

Por Nota D.G.D.S. y R.S. N° 54/2018, recibida en fecha 05 de setiembre de 2018, presentada ante el Departamento de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizada con SIMESE N° 113.068.

Que, por medio de la Nota supra mencionada, se expuso entre otras cosas: *"La adenda se solicita para la modificación de los términos en el Artículo 8 de los Contratos suscriptos con las empresas adjudicadas de la licitación. Donde dice: La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud. Debe decir: La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas".-* (sic)

Que, el pedido de adenda puede ser considerable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, según lo manifestado y observado en los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, la administración de los contratos está a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud.

Que, por **Resolución S.G. Nº 504 de fecha 23 de agosto de 2018,** "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su **Art. 7°.** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete. Asimismo, el mismo acto administrativo, en su **Art. 9** autoriza al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la resolución de adjudicación del llamado.

Que, asimismo, la **Resolución S. G. N° 507/2018,** de fecha 24 de agosto de 2018, en su **Art. 6°** dispone la delegación a la Dirección General de Administración y Finanzas la continuidad de los procesos de administración contractual vigentes, que fuera de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud.

Que, la **Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionadas con las mismas.

Que, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prosecución de los procesos administrativos consecuentes y relacionados a la designación de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas como Administrador del Contrato.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones*

a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.****" - (sic)*

Que, basado en todo lo expuesto anteriormente, se consideró **DEVIENE PROCEDENTE la suscripción de las Adendas a los Contratos**, motivo de ello, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) - D.O.C. Nº 256/2018**, de fecha 12 de setiembre de 2018.

Que, por **Resolución DGAF – DOC N° 182/18**, de fecha 13 de setiembre de 2018, se resuelve la Adenda a los Contratos suscriptos en el marco de la LPN N° 14/17 Adquisición de Elementos de Limpieza para los Servicios de Salud del Área Capital y Central – S2 con ID 332879.

ALCANCE DE LA MODIFICACION

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula 8° del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estará a cargo del Departamento de Ejecución de Contratos de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En testimonio de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 14 del mes de Setiembre de 2018.

Sr. Sergio Augusto Albertini Cabrera
EL PROVEEDOR

Inplast S.A.

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Alcides Velázquez Bogado
LA CONTRATANTE

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.